

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

688. RESOLUCIÓN Nº 46 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Y PRIMER SEMESTRE DE 2019.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Y PRIMER SEMESTRE DE 2019

HECHOS

PRIMERO.-

Por Resolución del Consejero de Fomento, número 2019000564 de fecha 7 de marzo de 2019 (BOME n.º 5635, de 19 de marzo), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.-

Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 20 de marzo al 3 de abril de 2019, ambos inclusive, se han presentado 390 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.-

Con fecha 18 de junio de 2019, se publica en el BOME n.º 5661, la relación provisional de las listas de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, frente a la que se han podido presentar las alegaciones que los interesados han considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

SEGUNDO.-

Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en las bases, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

TERCERO.-

Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, no deberá tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2018, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

El criterio decimosexto establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

CUARTO.-

La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2018, ponderados según el criterio de baremación decimotercero.

QUINTO.-

Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2018 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2019.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2019 respecto de los ingresos declarados.